the first and all the second of the

min partition it is carried to sentence

section of the contract of the section of the secti

Stance and office to State in and

a singuitaring some sale

ershaff Helf old

a sugarded to miled and no black

real lim ob premint on one relation

route of the line of the collect

raming , observially ; same I beet needs;

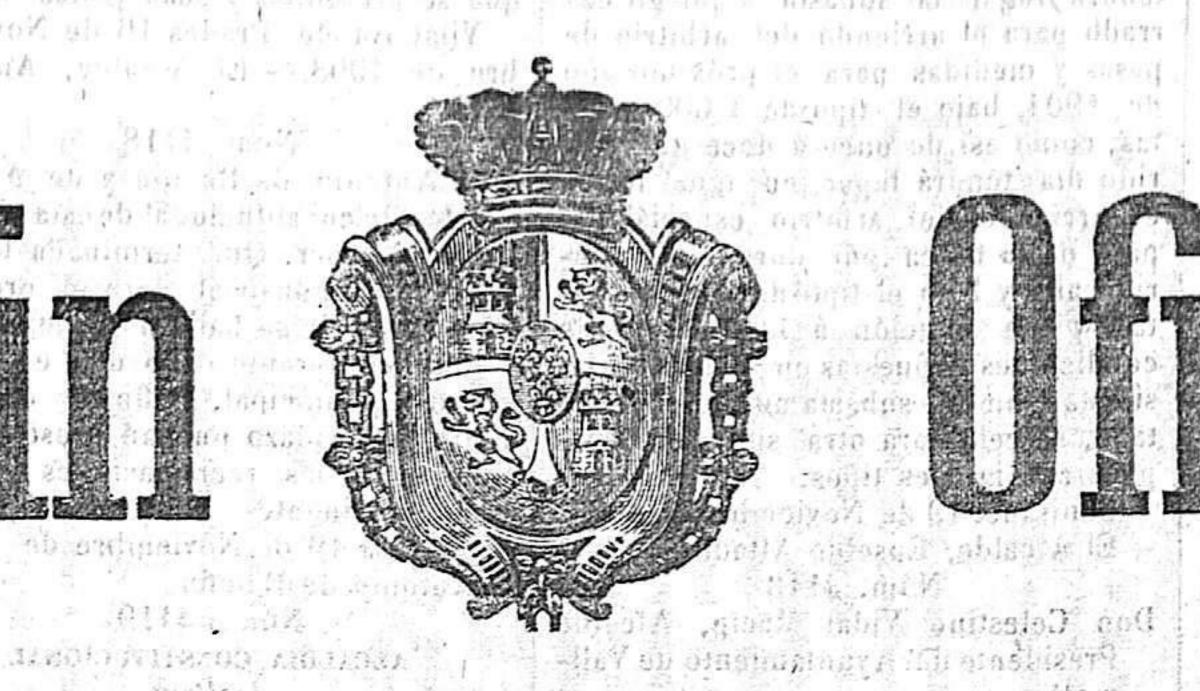
material si cronitizaf leh shasing

west woodness of the comment

will be been electionized by the controller

trave en averigancion del paraderonal

Millson Cold Cold Part 1929 1 th Cold Miles th



in Corpos SHILL BURNE

Of the parties and the second of the parties of the parties and the second of the parties of the PROVINCIA DE TARRAGONA.

do lo acordado por esta de maisdistillentes son entre com restica, son de padreun e un

of the extra control of national plan purchased again of obsections and execution

erog , thoughout an in the contract of the contract of the contract and the contract of the co

Publicase todos los días escepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de I. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anun. clos, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

- aug loded of -- three brid - fil stil.

Ula R.J. - Ordinaria. - The accorda, by

Dia 30 - Ordinaria, - Conferme à la

the principal to anti- and the is not strong the

quince diss, del spraneggle de presur-

circular dal Sr., Heleganto de Hacianda

do esta provincia, fecha 25 del chada

ques. se acordó de derosa es las

centales personales submantes del actor?

passio ordinario para 1004...

10/52 940 0004050

(Gaceta del 19 de Noviembre) PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS equition on the state easier of the esta min-

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continuan sin novedad en su importante salud.

idzgado se manifichie a su vez a esie (Gaceta del 16 de Noviembre) MINISTERIO DE HACIENDA

SO 91918 Y SOIL REAL ORDEN OF GROOM

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Delegación de Hacienda en Salamanca, indicando lo conveniente que sería que se publicara una disposición de carácter general, determinando el alcance que tiene la excepción que, respecto á las clases de tropa, se estableció en el art. 9.º de la iustracción de cédulas personales de 27

de Mayo de 1884:

Resultando de antecedentes que, sin embargo de haberse insertado en el Diario oficial del Ministerio de la Guerra la Real orden que en 19 de Julio de 1885 expidió el de Hacienda declarando que sólo estaban exceptuados de proveerse de cédula personal las clases de tropa del Ejército y Armada y de los Cuerpos asimilados que prestan servicio activo, existen Alcaldes que entienden que dicha excepción comprende á todos los mozos útiles que han ingresado en caja, mientras no hayan transcurrido los doce años en que se encuentran sujetos á ingresar en filas:

Considerando que, aun cuando dicha Real orden no sué publicada en la Gaceta de Madrid, no por eso es menos cierto que el hecho de hallarse inserta en el Diario oficial del Ministerio de la Guerra obliga á los Alcaldes y reclutas disponibles á cumplirla; y

Considerando, no obstante, que, à un de evitar dudas y dilaciones en el pago del impuesto, conviene se dé la mayor publicidad á lo prevenido en uicha Real orden;

S. M. el REY (Q. D. G.), de contormidad con lo propuesto por esa Dirección y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, ha tenido á hien disponer se declare con carácter general que las clases de tropa del Ejército y Armada y demás asimilados que por no hallarse prestando servicio activo se

encuentran en situación de reserva, reclutas disponibles, licencia ilimitada ó sujetos á revisión de expediente, están obligados á proveerse de la cédula personal que les corresponda, con arreglo á las tarifas de la Instrucción del impuesto de 27 de Mayo de 1884.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consignientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1903. - Besada.-Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

ARUNCIOS OFICIALES

Núm. 4107 DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

La representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mútuo comunica á esta Delegación de Hacienda, con fecha 9 del actual, que ha autorizado el nombramiento hecho por la Sociedad «Unión Española de Explosivos» á favor de D. Eduardo Chalvand Pelletan, de Agente para ejercer en esta provincia la vigilancia y represión del contrabando de pólvoras y demás materias explosivas.

Lo que se anuncia para conocimiento de las Autoridades y del público.

Tarragona 19 de Noviembre de 1903. -El Delegado de Hacienda, Manuel Moreno.

Núm. 4108 TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

grad sent di observi:

Mandamiento de apremio

Esta Tesorería, en uso de las facultades que le concede el vigente reglamento orgánico y los artículos 47 y 107. del procedimiento contra deudores á la Hacienda, acordó declarar incursos en el apremio de único grado á los deudores cuyos nombres y más pormenores se expresan á continuación:

DEUDORES

Vicente Martinez Villalta, de Tortosa, por defraudación industria, 200 pesetas.

José Mestre Anglés, José Aragonés Pellicé, José Mestre Llovera, Pedro Mestre Mariné, José Grau Mariné, Po-

licarpo Huguet, Pedro Robert, Francisco Ferré, Juan Aymami Giner, Francisco Figueras Anguera, Jaime Bigorra Mariné, Sebastián Cabré Aymamí, José Cabré Alberich, Sebastián Salvat Martínez, José Bigorra Munté y José Caballé Serra, de Vilaplana, por responsabilidad por dietas de un Comisionado contra el Ayuntamiento y Junta repar-

Bille nemna de confi prodez ogest

tidora del Ayuntamiento de Vilaplana en el ejercicio 1881-82 para formar el reparto de consumos, 404 pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los deudores.

Tarragona 18 de Noviembre de 1903. -El Tesorero de Hacienda, P. E. Adolfo M.ª Ruiz. sido devaellas à la Adomuisi

. Hous

ent du strate remot nousel eupreo Núm. 1109 dereg estado est escotadirino) entre ent

CONTADURÍA

MES DE NOVIEMBRE DE 1903

Tsier Sup

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes ha formado esta Contaduria con arreglo á lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Simple astrone CONCEPTOS acidentes and acidentes acident	GASTOS DE PAGO			sib leb sin
	Inmediato /	Diferible	Voluntario	31 TOTAL 131—.8081
f.º Gastos del Ayuntamiento. 2.º Policía de seguridad.	3.365'75 1.835	1.014'77))	4.380'52
3.º Policía urbana y rural. 4 º Instrucción pública.	6.893'44	4.356 72	2532 (CO. 17) (C. 17)	2.366'97 8.250'16 5.383'84
5.º Beneficencia. 6.º Obras públicas.	9.452'25	» 2.609'44	alan in terminal de la companya de l	9.152'25 5.909'44
7.º Corrección pública. 9.º Cargas.	800 7.434'33	្សាល្លាស់ ១០១៩ ខេស្សស្រ	400 lal	800 7.534'33
11.º Imprevistos.) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1	1.074'75	RECORD STORY OF STREET	1.074 75
TOTAL	37.864'61	6.587'65	50 004°C	44.852'26

Reus 2 de Noviembre de 1903.-El Contador, S. Sotorra.-V.º B.o-El Alcalde, Oliva. 1917 same casamente en contrata de con

Aprobada en sesión del día de la fecha.-Reus 13 de Noviembre de 1903. Por A. de S. E., el Secretario, J. de Montagnt. Settadoles el appropria LORI et oreali ab ". I son la

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Torre del Es-PAÑOL durante el tercer trimestre de 1903.

Día 5 de Julio, —Ordinaria. —Queda enterada la Corporación del estado demostrativo publicado por la Intervención de Hacienda referente á las cantidades que han de satisfacer los Ayuntamientos de esta provincia por impuesto de consumos durante el actual presupuesto después de aumentadas ó disminuidas las diferencias resultantes de la comparación entre el recargo del 16 por 100 sobre territorial y las obligaciones de primera enseñanza, quedando conforme la Corporación con las cifras señaladas á la

Día 12.-Ordinaria.-Se acordó la

fijación al público por término de quince del proyecto de presupuesto adicional para el corriente, ejercicio y se accedió á lo solicitado por Mariana Alen Sentis, de esta vecindad, y Magdalena Estivill Masip, vecina de la Palma, quedando en su consecuencia amillarada à favor de la primera la casa de la calle de la Cuesta, sin número, y á favor de la segunda la finca «Planes del Moré», de su difuuta madre.

Día 19.-Ordinaria.-Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el 2.º trimestre de este año.

Dia 26.-Ordinaria.-Fueron examinadas y fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes al año de 1902 y se nombró al señor Alcalde Presidente para verificar el

ingreso en Caja de los mozos del reemplazo del corriente año.

Día 2 de Agosto. - Ordinaria. - Se acordó la confección de triplicadas listas de las cédulas personales sobrantes del actual año y la devolución de las mismas de conformidad con lo dispuesto por la Administración de Contribuciones.

Día 9. - Ordinaria. - Quedó enterada la Corporación de dos circulares de la Administración de Contribuciones referente la primera al ingreso del cupo de consumos de este año y la segunda al haber sido prorrogada hasta fin de mes la recaudación voluntaria de cédulas personales.

Día 16. — Ordinaria. — No hubo asun-

to de que ocuparse.

Día 23.—Ordinaria.—Se acordó la exposición al público, por término de quince días, del proyecto de presupuesto ordinario para 1904.

Día 30.—Ordinaria.—Conforme á la circular del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, fecha 26 del citado mes, se acordó la devolución de las cédulas personales sobrantes del actual ejercicio acompañadas de triplicadas relaciones. También se acordó imponer el 16 por 100 de recargo municipal sobre las cuotas de la contribución industrial del próximo año de 1904, y el 96.73 por 100 sobre el impuesto de consumos, excepto la parte correspondiente á alcoholes, aguardientes y licores. Asimismo se acordó no imponer recargo alguno sobre los carruajes de lujo durante el citado año de 1904.

Día 6 de Septiembre. - Ordinaria. -Fué enterada la Corporación de haber sido devueltas á la Administración de Contribuciones las cédulas personales sobrantes del corriente año.

Día 13.—Ordinaria.—Sin asunto de que tratar.

Día 20. - Ordinaria. - Tampoco hubo

nada de que tratar. Día 27. - Ordinaria. - No hubo asun-

to de que ocuparse.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 7 del actual.

Torre del Español 9 de Noviembre de 1903.—El Secretario, Francisco Montagut.-V.º B.º-El Alcalde, Ramón Borrás.

> Núm. 4110 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Galera

El día 31 del próximo mes de Diciembre quedará vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 425 pesetas.

En su virtud, los Sres. Facultativos que deseen solicitarla, pueden presentar las debidas instancias documentadas en la Secretaria de este Ayuntamiento por todo el expresado mes de Diciembre, á sin de que el que resulte elegido pueda posesionarse del cargo el día 1.º de Enero de 1904.

La Galera 17 de Noviembre de 1903. - El Alcalde, Francisco Verge.

> Núm. 4111 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tamarit

En cumplimiento á lo dispuesto en el anuncio publicado en el Boletin oficial, por el presente se recuerda que el día 26 del actual, de once á doce de la mañana, tendrá lugar la primera subasta con venta exclusiva de las especies en concepto de carnes y líquidos con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria municipal.

Tamarit 16 de Noviembre de 1903. -El Alcalde, José Virgili.

> Núm. 4112 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benisanet

Por el presente se anuncia al público que el día 29 del actual y hora

de las diez á las once de su mañana, tendrá logar la subasta á pliego cerrado para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas para el próximo año de 1904, bajo el tipo de 1.000 pesetas; como así de once á doce del referido día tendrá lugar en igual forma el arriendo del arbitrio especial del paso de la barca por durante el referido año y bajo el tipo de 1.500 pesetas, y con sujeción á los pliegos de condiciones expuestas en la Secretaría; si esta primera subasta no diese resultado, se celebrará otra siete días después con iguales tipos.

Benisanet 19 de Noviembre de 1903. -El Alcalde, Eusebio Altadill.

Núm. 4113 Don Celestino Vidal Macip, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vallmoll,

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento se arriendan en pública subasta para el año 1904, los arbitrios signientes:

Primera subasta para el arriendo de los dos bajos del edificio de la casa Escuela pública de niñas de esta villa, bajo el tipo de 110 pesetas, por medio de pujas á la llana, cuya subasta tendrá lugar el día 6 de Diciembre, de diez á once de la mañana en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

Segunda subasta para el arriendo de derechos establecidos de matadero é inspección de carnes, bajo el tipo de 1.800 pesetas, por medio de pujas á la llana; dicha subasta tendrá lugar el mismo día 6 de Diciembre, de once á doce de la mañana, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de estas Casas Consistoriales.

Los que deseen tomar parte en las mismas podrán enterarse de los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la tablilla de edictos.

Los rematantes vendrán obligados á satisfacer los gastos de anuncios, papel sellado y expedienteo y demás concernientes à las subastas.

Vallmoll 19 de Noviembre de 1903. -El Alcalde, Celestino Vidal. Núm. 4114

Confeccionados los repartos de la contribución territorial, rústica y pecuaria y el de urbana para el año 1904, estarán ocho días de manifiesto en la Secretaría municipal para ser examinados y producir las reclamaciones que á los interesados convengan.

Vallmoll 19 Noviembre de 1903 .-El Alcalde, Celestino Vidal.

Núm. 4115 - Dictaminadas por el Regidor Sindico y aprobadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales del año 1902, estarán quince días de manifiesto en la Secretaria municipal, durante los cuales podrán ser examinadas y se admitirán cuantas reclamaciones por escrito se presenten.

Vallmoll 19 de Noviembre de 1903. -El Alcalde, Celestino Vidal.

Núm. 4116 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Renau

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios de este pueblo para el presente año de 1903, estará de manifiesto en la Secretaria de este Avuntamiento durante ocho dias, para que los interesados puedan examinarlo producir las reclamaciones que crean justas.

Renau 16 de Noviembre de 1903. -El Alcalde, José Ventura. Núm. 4117

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Prades

Confeccionados los repartos de consumos y líquidos de este pueblo correspondientes al próximo ejercicio de 1904, se hallarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los

coales se admitirán las reclamaciones que se presenten y sean justas.

Vilanova de Prades 16 de Noviembre de 1903.- El Alcalde, Antonio Catalá.

Núm. 4118

Don Antonio de Ramón y de Abaria, Alcalde constitucional de esta ciudad,

Hace saber: Que terminada la matrícula de industrial para el próximo año de 1904, se hallará de manifiesto al público durante ocho días en la Secretaría municipal, á fin de que durante dicho plazo puedan presentar los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tortosa 19 de Noviembre de 1903. -Antonio de Ramón.

Núm. 4119 ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Reus

Confeccionados los repartimientos de la riqueza rústica, los padrones de edificios y solares y carruajes de lujo y la matrícula industrial para el año 1904, quedan expuestos al público durante el término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan hacerse contra los mismos las reclamaciones oportunas.

Lo que se hace público para general

conocimiento.

Reus 19 de Noviembre de 1903. -El Alcalde, Enrique Oliva.

Núm. 4120 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pla de Cabra

Terminados los repartos de la contribución territorial rústica y pecuaria, así como el de urbana de este distrito municipal para el próximo año 1904, estarán de manifiesto durante ocho días para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos continuados y producir las reclamaciones que les convengan.

Pla de Cabra 17 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Francisco Planas.

Núm. 4121 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Corbera

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y el de la urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1904, estarán de manisiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á fin de que puedan examinarlos los interesados y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Corbera 18 de Noviembre de 1903. -El Alcalde, Jaime Amoros,

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4122

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de esta fecha, dictada en méritos del expediente que se instruye en este Juzgado á instancia de D. Antonio Ripoll Sedó, vecino de Gratallops, sobre reclusión definitiva en un establecimiento destinado al efecto del alienado D. José Gniu Marco, hermano político de aquél, que se halla de observación en el Manicomio de Reus, he acordado, de conformidad à lo dispuesto en el Real decreto de diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, oir á los parientes más próximos de dicho alienado, emplazándoles para que dentro de un mes puedan comparecer y exponer lo que crean conveniente acerca de dicha pretensión.

Falset diez y ocho de Noviembre de mil novecientos tres. - El Escribano, Joaquín Carceller.

Núm. 4123

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido D. Juan Arnet y Fe-

rrera en méritos del expediente sobre cancelación de fianza prestada por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido D. Buenaventura Agullo y Prats, por el presente hago saber: Que dicho Sr. Agulló ha cesado en el desempeño del expresado cargo de Registrador de la propiedad de Ponferrada, Vendrell, Falset, Vich, Zamora, Occidente de Barcelona, Tortosa, Denia, Arenys de Mar, Huesca y Manacor, y se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación referente á dicha cancelación de fianza para que dentro seis meses la presenten ante los Jueces de primera ins. tancia respectivos de los partidos expresados anteriormente.

Dado en San Feliu de Llobregat á treinta y uno de Octubre de mil novecientos tres .- El Escribano, Antonio Toll Padris.

Núm. 4124

Don José Pérez y Maldonado, primer Teniente del Regimiento de Infantería Luchana, número veinte y ocho, y Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación del paradero del soldado que fué del primer Batallón de este Cuerpo en Cuba Florencio Ibáñez Izquierdo.

Por el presente edicto llamo, cito v emplazo á Florencio Ibáñez Izquierdo. así como á las personas que puedan dar noticias de su paradero actual, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletin oficial de esta provincia, se presenten en el Juzgado más próximo para manifestar la actual residencia del referido Florencio Ibáñez, á fin de que por el correspondiente Juzgado se manifieste á su vez á este de instrucción militar el paradero de dicho soldado, sito en el cuartel de San Agustín de esta capital.

Dado en Tarragona á diez y siete de Noviembre de mil novecientos tres. -José Pérez y Maldonado.

Núm. 4125 Don Angel González Sarria, segundo Teniente del Regimiento Dragones de Numancia, undécimo de Caballeria, Juez instructor de este expediente seguido contra el soldado de este Regimiento Carlos Castell Casanova por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cilo, llamo y emplazo al mencionado Carlos Castell, natural de Santa Barbara, provincia de Tarragona, Juzgado de primera instancia de Tortosa, hijo de Agustín y Teresa, de veinte años de edad, de oficio labrador, antes de ingresar en el servicio, estado soltero, de un metro seiscientos setenta y nueve milimetros de estatura y cuyas senas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contando desde la publicación de esta requisitoria se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería de esta villa, á responder de los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que pracliquen diligencias en la busca y captura del soldado ya referido, y caso de ser habido se le conduzca à esta Plaza à mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Villanueva y Geltrú á diet y ocho de Noviembre de mil novecientos tres. - Angel González Sarria.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo

favor de la prioridad del proyecto del Sr. Bauman no puede aceptarse el del señor Zoeller mientras no justifique que es distinto del anterior, que se trata de distinta presa y que es diferente el caudal de que se dispone.

Para sustituir al Contador de fondos provinciales interin disfruta la licencia que le fué concedida en la sesión celebrada el día 20 de los corrientes, se acordó designar al Jefe de la Sección de examen de Cuentas, que tiene el título de aptitud, à cuyo la autorización correspondiente por hallarse efecto se interesará del Sr. Gobernador la autorización correspondiente por hallarse dicho empleado prestando servicio á las inmediatas órdenes de la expresada superior

Pedida la palabra por el Sr. Boronat suplicó que le fuera concedida una licencia, pues necesariamente debe utilizarla desde luego para atender al restablecimiento de su quebrantada salnd; más como quiera que S. S. asiste á la sesión como suplente del Vocal propietario D. Juan Esplugas y la licencia concedida á éste termina en el día de mañana, por cuyo motivo deberá presentarse para desempeñar su cargo, la Comisión estimó innecesaria la que acaba de solicitar el Sr. Boronat.

Accediendo á los deseos del Vocal Sr. Figueras le fué concedida una licencia de dos meses para atender á asuntos propios, debiéndose llamar en su lugar á su suplente Daniel Freixa con arreglo al art. 92 de la ley y Real orden de 10 de Mayo de 1887. Finalmente, para la celebración de las sesiones ordinarias durante el próximo mes

de Julio se señalaron los días 14, 21 y 30, á las nueye de su mañana.

ACUERDOS INTERINOS

35

mero 3.º, art. 98 de la ley Provincial vigente, se adoptaron con carácter de interinidad las siguientes resoluciones, de las cuales deberá darse cuenta á la Diputación en la primera sesión que celebre para los efectos que en dicho precepto legal se determina. Fué aprobada la distribución de fondos propuesta por Contaduría para cubrir las 2.º el nú-Previa declaración de urgencia, en la forma que exige en su apartado

asciende å obligaciones provinciales del próximo mes de Julio, cuyo importe total 56.323'27 pesetas.

sejo de Administración y Director Gerente de la Sociedad Anónima «La Unión Agricola», domiciliada en Tiana, provincia de Barcelona, se acordó prestar el apoyo que
interesa á la instancia que eleva al Excmo, Sr. Ministro de Hacienda para conseguir
de los Poderes públicos la admisión temporal de los alcoholes extranjeros destinados
á la nueva industria que dicha Sociedad pretende implantar en España. del Con-Accediendo a lo solicitado por D. Alfonso Daumás de Foxá, Presidente

cados por la filoxera y sean replantados ó se replanten en lo sucesivo con sarmientos americanos resistentes, se declaren exentos en absoluto de toda clase de contribución por los dos conceptos por un período de diez años; que las bajas en la contribución por los dos conceptos expresados sean definitivas en el cupo general por territorial, y que á fin de que pue-Agrícola Catalán de San Isidro en súplica de que la riqueza imponible destruída por la filoxera sea dada de baja en los amillaramientos y cupos de los pueblos en la parte de que sea atendida la suscrita en 4 de los corrientes por el Instituto Ministro de Hacienque los viñedos atadan ser llevados á la práctica estos preceptos legales se sirva decretar la tramitación ompleta á que han de sujetarse los expedientes. También se acordé elevar respetuosa exposición al Exemo. Sr. experimentado; la misma correspondiente a la pérdida que haya da en súplica de

por la expósita Margarita Paz, se la autorizó para con-DE NOVIEMBRE DE 1903 Ferré Curto, vecino de Mas de Barberáns. traer matrimonio con Antonio Accediendo á lo solicitado OFICIAL NOM. BOLETIN

Marqués expósito del de costumbre se concedió á los consortes José ys, el prohijamiento que tienen solicitado Domingo Pedro, núm. 899 de Casa de Tortosa. Mediante las formalidades or Rosa Roig, vecinos de Tiven

En vista de las razones expuestas por Serafina Cardella Andreu, vecina de Brafim, se autorizó el ingreso de su hermano Jaime en la Casa de Beneficencia cuando por Builte turno le corresponda:

con motivo de un recurso suscrito por D. Antonio de Cabra le satisfaga la cantidad de rrente y que si alguna falta cometió en el desempeño de su cargo, ésta no atribuye derecho á la Corporación municipal para privarle de lo que legitimamente de ella ordenar al Ayuntamiento de Cabra que satisfaga al recurrente la suma reclamada de emitido por la Alcaldía; considerando que aparece plenamente justificado el crédito del recu-rrente y que si alguna falta cometió en el desempeño de su cargo, ésta no atribuye 156'55 pesetas, dejando á salvo su derecho para perseguir á éste en legal forma por Septiembre y veinte días de Diciembre de 1902, y por adelantos de gastos de Secreta acredite, se acordé informar al Sr. Gobernador que procede acceder á lo solicitado r sus haberes de Secretario correspondientes al mes ría por el mismo realizados á título de reintegro, y visto asimismo el informe al Ayuntamiento los hechos de que le supone responsable. 0 Visto el expediente instruíd Gimbernat pidiendo se ordene 156'55 pesetas que acredita po

dita por sus haberes de Secretario y gratificación como Contador por adelantos en la de los datos consignados en el informe de la Alcaldía Visto el recurso promovido por D. José Pujol Pujol en súplica de que se ordene se desprende que el reclamante por más que en realidad acredite parte de la suma y de los demás datos obrantes en sus Oficinas practique la correspondiente liquidación cantidad de 389'43 pesetas que dice acreconfección de repartos y por una entrega hecha á cuenta de la Corporación á D. Marcargo de quién ha de venir el saldo que de la misma Recaudador de cédulas, y al Ayuntamiento que en vista del resultado de estas cuentas con audiencia del interesado para venir en conocimiento de si es deudor ó creedor á Sr. Gobernador que procede desestimar este recurso, pedida, es á su vez deudor al Municipio y por lo mismo se hace necesaria una liquipreviniendo a Pujol proceda desde luego a la rendición de cuentas de su cargo al Ayuntamiento de Altafulla le satisfaga la tin Boronat, considerando que resulte, se acordó informar al dación previa para conocer á los fondos municipales:

Visto el expediente incoado en la Jefatura de Obras públicas sobre imposición de a Compañía de ferrocarriles del Norte por retraso del tren correo de Valencia núm. 711 durante los días 7, 8, 18, 21 y 22 del pasado mes sada Companía, se acordo consultar al Sr. Gobernador que procede imponer la multa antes citada, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de la segunda División no son aceptables las excusas formuladas por la expre-1636010 Č. una multa de 1.250 pesetas a l de Enero, y considerando que de ferrocarriles.

que con motivo de haber ordenado la Alcaldía la apertura de una zanja que le impide el acceso a la carretera de Alcover a Santa Cruz de Calafell con la que linda su casa taller, pide se haga desaparecer dicha zanja, de conformidad con lo propuesto por el Director de Caminos se acordo manifestar a la Alcaldía de Vilallonga que deben reección de la referida zanja á las que corresponden á la Vista la instancia de D. Antonio Masoni, vecino de Vilallonga, en la que, alegando ducirse las dimensiones de la s

54 -

para la construcción de una tajea de paso de cuneta. cuneta, y hacer presente al recurrente que para salvaria e perarse á lo dispuesto en el reglamento de 19 de Enero en forma debida ha de atamesbabilana o? de 1867, pidiendo parmiso dedicalie

una pared cierta finça de su propiedad, y vistos los informes emitidos por la Alcaldía; Examinado el recurso de alzada promovido por D.A Raimunda Castellá, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Mora la Nueva que le denegó permiso, para cerrar con considerando quirir el terreno necesario á la total longitud, que á la indicada vía deba darse; consila obra, sin perjuicio del derecho para abrir en toda su derando bargo imponer las condiciones que estime necesarias al adquiriendo el terreno necesario al efecto y acudiendo al medio de la expropiación forzosa en el caso de que dicha propietaria se negase á venderlo. al Sr. Gobernador pues aun que quiera aquel continuar la calle que el recurso de alzada está presentado que el Ayuntamiento no puede impedir que que procede revocar la providencia apelada, pudiendo sincemen tiempo hábil, se acordó consulde mejor ornato y á la rasante de lurillo, longitud la calle de Murillo, la Sra. Castella cierre su medios liene para ad-

Inspector de carnes del Municipio, junto con los honorarios; de dos inspecciones orque el interesado reclama 98'20 pesetas, importe denadas por la Alcaldía clama, sin perjuicio de exigirle que rinda cuenta del arbitrio de matadero en la forma Vista la reclamación de honorarios de Septiembre de 1848, se acordó consultar al Sr. Gobernador que puede en el art. 12 de la Real orden de 14 de Mayo de considerando que reconocido el débito procede Ayuntamiento de Montroig satisfaga al recurrente las 98.20 pesetas que reque el Ayuntamiento se niega á satisfacer por varios y otra con el Inspector provincial por orden del Gobierno suscrita por el Veterinario de Montroig D. Made cuarenta días de sueldo como 1901 su abono á tenor de lo discon referencia á la de motivos; resultando servirse

reglamento aprobado por Real decreto de 14 de Junio de 1891, ninguno de cuyos nombramientos de Facultativos municipales contrato que invoca el recurrente hecho concurso resulta nulo y sin ningún valor para obligar al Ayuntamiento; considerando que partes contratantes, por cuyo motivo ni el recurrente timar el recurso promovido y prevenir al Ayuntai Médico Sr. Praga y proceda al nombramiento de Médico titular de Pinell ni el contenidas en el reglamento de 14 de Junio de 1891. Praga pidiendo se obligue al Ayuntamiento de Pipell á sujetarse por sus servicios de Beneficencia Visto el expediente instruído con motivo de un recurso, suscrito por D. Maximino y contratos nulos de 1899. ni intervino para nada la concurrieron estipularon, se acordó consultar al Sr. G so promovido y prevenir al Ayuntamiento porzel que se obligó á salisfacerle en el del recurrente, ya que no se anunció la vacante ni el no producen obligaciones ni derechos para ninguna de las Ayuntamiento, viene, obligado, á, cumplir, los que, vanios Junta como Médico del por tiempo indeterminado, por todo lo veua municipal, deben atemperarse otro con <u>=</u> apareciendo además, el sunuesto Gobernador que procede deses-0.4450 puede atribuirse el carácter de pueblo; considerando que los cantidad de de arregio á las prescripciones Pinell á las disposiciones del decrete, el, cese 90 500 pesetas anuaal contrato de 19 ovijem ec los

fin de orden de Visto el expediente promovido municipal de Reus para la construcción del trozo 3,º de la carretera de tercer proceder á la Hospitalet del Infante à expropiación forzosa de los terrenos que son necesarios en el tér-Reus por Viñols; re por la Jefatura de Obras públicas, de la provincia á sultando que expuesta al público

la relación de propietarios no se ha presentado reclamación alguna en contra; considerando que á la Administración compete declarar si para la ejecución de la obra es necesario el todo ó parte del inmueble que ha de ser expropiado; vista la sección 2.ª, necesario de la ley de 10, de Enero de 1879 y el capítulo 2.º del reglamento dado título 2.º de la ley de cordó consultar al Sr. Gobernador que puede servirse aprobar para su ejecución, se acordó consultar al Sr. Gobernador que puede servirse aprobar la relación citada y declarar la necesidad de que sean ocupados los terrenos que en la

misma que expedientes sma quedan señalados. En iguales términos se acordó consultar al Sr. Gobernador en méritos de idénticos pedientes relativos á la ocupación de terrenos en los términos municipales de Cam-

brils, Riude

miento de truir en el mitara al Gobiern and owning nombre de pueda mientras e 80n primero y que dicha provincia que si sus devuelto el proyecto del Sr. Bauman para completar la documentación ha de entenderse que por esta circunstancia no perdió el derecho de prioridad, ya que la devolución es puramente de trámite y no afecta el derecho del reclamante; considerando que si se entendiera perdido aquel derecho cuando se piden documentos que han de unirse al expediente debería también estimarse perdido por el Sr. Zoeller, quien ha de cumplir todavía con lo dispuesto en los párrasos 1.º y 2.º, art. 3.º de la instrucción de 14 de Junio de 1883; considerando que al determinar el art. 160 de la instrucción de hubiere solicitado el aprovechamiento, y no cabe dudar de que esa solicitud fué pre-sentada primeramente por el Sr. Bauman, se acordó consultar al Sr. Gobernador que estimando preferente el derecho de éste se eleve á la Superioridad el proyecto que ha vigente ley de Aguas el orden de preferencia de las mismas establece que en ignaldad estimando preferente el derecho presentado para su aprobación mediante las condiciones señaladas en el informe del Ingeniero Jefe de Obras públicas. Visto circun atendibles las razones en que se fundan las oposiciones COL en expediente promovido á instancia de D. Hernan, Bauman solicitando cons-cauce del rio Ciurana una presa para derivar agua con destino al movi-un dinamo en el término de Masroig; resultando que presentado el proyecto stancias cuando, se trate de empresas análogas será preferente la que autes formuladas; considerando

Examinado el expediente promovido por D. Enrique Zoeller, y Visset, vecino de Examinado el expediente promovido por D. Enrique Zoeller, y Visset, vecino de Barcelona, para construir una presa de fábrica en el rio Cinvana, término de Masroig. A fin de derivar 955 litros de agua por segundo destinada à usos industriales, y vistas las oposiciones formuladas al proyecto, así como los informes, emitidos por la Jefatura las oposiciones públicas y por el Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio; de Obras públicas y por el Consejo provincial de D. Hernan Bauman por toner solicitada una concesión igual en el mismo sitio y con igual objeto; considerando que si ambos proyectos son idénticos es indudable la prioridad del presentado por el Sr. Bauman y proyectos son idénticos es indudable la prioridad del presentado por el Sr. Bauman y que no puede prosperar el del Sr. Zoeller; visto el art. 148 de la ley de Aguas y der más disposiciones vigentes, se acordó consultar al Sr. Gobernador, que, informando a más disposiciones vigentes, se acordó consultar al Sr. Gobernador, que, informando a

Comenca BROATMENT